

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución

por la que se autoriza y dispone el gasto para hacer efectiva la subvención nominativa a la Universidad de Oviedo en virtud del Convenio de colaboración suscrito para la creación de la Cátedra de Cambio Climático.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 4333
27/04/2023

Examinado el expediente para autorizar y disponer el gasto y para hacer efectiva la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Oviedo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 24 de octubre de 2022 se celebró el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático y la Universidad de Oviedo, para la creación de la Cátedra de Cambio Climático (BOPA núm. 217 de 11-XI-2022).

Segundo.- La cláusula undécima del citado Convenio, estipula en su apartado 1 que la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia de cambio climático se compromete, para la puesta en marcha del mismo, a la realización de una dotación presupuestaria en concepto de subvención, de 20.000,00 € en el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.07-443D-453.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias; consignándose la cantidad correspondiente a los restantes años de vigencia del Convenio en la adenda anual que a tal efecto se celebre. Dicha cantidad estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente.

Tercero.- En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2023 aparece consignada una subvención nominativa por importe de 100.000 euros en la aplicación presupuestaria 10.07-443D-453.003, al amparo del supuesto contemplado en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992 por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que excluyen el trámite de concurrencia pública.

Cuarto.- Esta subvención nominativa está prevista en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2021-2023 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, aprobado por Resolución de 19 de marzo de 2021, modificado por Resoluciones de 30 de septiembre de 2021, de 25 de abril de 2022, y de 3 de febrero de 2023.

Quinto.- El 14 de febrero de 2023 la Universidad de Oviedo remite propuesta de Adenda al Convenio suscrito, con el objeto de concretar la dotación presupuestaria por importe de 100.000 euros, en concepto de subvención para el ejercicio 2023.

Sexto.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 24 de marzo de 2023, acuerda autorizar la celebración de la Primera Adenda al Convenio, en la que se consigna la concesión de esta subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo. La adenda fue suscrita el 11 de abril de 2023.

Sexto.- La Universidad de Oviedo tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad, de haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo ha presentado declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Tercero.- La competencia para autorizar y disponer este gasto corresponde al Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, en virtud de lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.

Cuarto.- La citada Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, consigna en la mencionada aplicación presupuestaria la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo para "Cátedra de Cambio Climático".

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la Resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Séptimo.- De conformidad con el artículo sexto, letra g) de la Resolución, de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Octavo.- Son de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el clausulado del convenio de colaboración arriba indicado, los preceptos que tienen carácter básico de la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Régimen general de concesión de subvenciones y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 que a continuación se cita, para hacer efectiva la subvención a la Universidad de Oviedo con CIF Q-33180011 por importe de 100.000 euros con destino al Convenio de colaboración para la creación de la Cátedra de Cambio Climático.

Aplicación presupuestaria/ Entidad beneficiaria	Cuantía
10.07-443D-453.003 Universidad de Oviedo	100.000 euros

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Identificado digitalmente por CO-110578602M
 JUAN MANUEL GONZALEZ
 Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
 o=PRINCIPADO DE ASTURIAS, ou=CIERRE DE
 ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
 givenName=JUAN MANUEL
 serialNumber=DOC-ES-10578602M, sn=CO-110578602M
 GONZALEZ, title=VICE PRESIDENTE CONSEJ

